HEZKUNTZA SAILA

Lanbide Heziketako Sailburuordetza
Teknologiaren eta Ikaskuntza Aurreratuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconseiería de Formación Profesional

Viceconsejería de Formación Profesional Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION de 7 de junio de 2018, del Director de Tecnología y Aprendizajes avanzados, por la que se convocan dotaciones económicas a centros públicos para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa ERASMUS+.

El programa de la UE de educación, formación, juventud y deporte, Erasmus + que se adoptó en el Reglamento nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE,1720/2006/CE Y 1298/2008/CE, y se aplicará a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. El programa Erasmus + se divide en diferentes sectores, siendo las acciones en Formación Profesional de grado superior y en Formación Profesional de grado medio las que corresponden a esta convocatoria.

Al amparo de esta convocatoria se apoyan los objetivos de las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (KA1). Movilidad del personal, en especial de profesores, formadores, directivos y monitores juveniles y movilidades de estudiantes, dentro de los sectores de Formación Profesional de grado medio y de grado superior:

- Apoyar a los y las participantes en la formación y adquisición de conocimientos, destrezas y cualificaciones que faciliten su desarrollo personal.
- Aumentar las oportunidades de formación en el extranjero de los alumnos de FP.
- Proporcionarles las habilidades necesarias para la transición del ámbito de la educación y la formación al mercado laboral.
- Promover la mejora de la calidad y la innovación en formación profesional y en los sistemas de formación, instituciones y empresas.
- Facilitar el desarrollo de prácticas innovadoras en los ámbitos de la educación y formación profesional y su transferencia, incluso entre distintos países participantes.

Las acciones que cubre se centran en:

- Estancias transnacionales en empresas o instituciones para estudiantes y/o titulados de Formación Profesional.
- Estancias e intercambios para profesores en la Formación Profesional.

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 25.de octubre de 2017 la convocatoria de propuestas EAC/A05/2017 del Programa de Erasmus+ (2017/C 361/04) y en ella se establece la convocatoria de propuestas para el ejercicio 2018.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Formación y Aprendizaje

La contribución financiera de la Comunidad para las medidas antes mencionadas, en general, no alcanzará el 100% del presupuesto total que se apruebe para la acción; por lo tanto, se hace imprescindible una cofinanciación por parte de los Estados miembros para que puedan desarrollarse las acciones que se aprueben.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1. - Objeto de la convocatoria.

1. – Convocar dotaciones económicas para la cofinanciación de proyectos de movilidad aprobados dentro del Programa de Erasmus+ para movilidades del profesorado y estudiantes por motivos de aprendizaje, siempre y cuando se desarrollen durante los años 2018 y 2019. Las personas destinatarias finales de estas movilidades deberán ser alumnos-as matriculados-as y/o titulados-as (solicitantes de KA1 en el último año de sus estudios) en la Formación Profesional del País Vasco o docentes de la Formación Profesional Vasca.

Esta cofinanciación cubrirá, por lo tanto, la parte proporcional del presupuesto de los proyectos que correspondan a las movilidades que se desarrollen durante los años 2018 y 2019.

2. – Dado que la financiación comunitaria no alcanzará en general el 100% del presupuesto de la acción, las dotaciones económicas que se obtengan a través de esta convocatoria, y aquellas que pudieran proceder de otras Instituciones públicas o privadas, servirán para cubrir el porcentaje del presupuesto que no cubre la financiación comunitaria, sin que la suma de todas las ayudas que se pudieran percibir para un mismo proyecto supere el 100% del presupuesto aprobado. En cualquier caso, si la suma superara el 100%, esta ayuda se minorará en la proporción correspondiente.

Artículo 2. – Centros beneficiarios.

- 1.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos centros educativos del ámbito de la Formación Profesional integrados en la red de centros públicos del Dpto. de Educación y que tengan proyectos que se hayan aprobado en la convocatoria de propuestas Erasmus+.
- 2.- Estos centros deberán participar en proyectos de movilidad en el ámbito de la Formación Profesional, acciones KA1 en el marco del Programa Erasmus + para Formación Profesional de grado superior y de grado medio, y estar domiciliados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 3.- Las personas participantes en el proyecto que gestiona la entidad solicitante no podrán recibir ninguna ayuda a título individual para este mismo proyecto mediante cualquier otra convocatoria gestionada por el Gobierno Vasco o el Gobierno de España.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Formación Profesional Dirección de Formación y Aprendizaje

Artículo 3.- Tramitación electrónica.

1.- Los centros interesados solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak", en https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak

En dicho portal se publicará la ficha de la presente convocatoria y las novedades relacionadas con la misma. En esta ficha estarán a disposición de los solicitantes las guías de uso e instrucciones para solicitar la participación en el proceso, así como el seguimiento del mismo.

Artículo 4.- Acreditación de los requisitos

- 1. El centro solicitante, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, acreditará, las siguientes obligaciones:
 - Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
 - Que el centro solicitante ha realizado las oportunas comprobaciones al objeto de asegurar que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco, ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.
 - Que el centro solicitante se acoge a lo establecido en la presente Resolución para la cofinanciación de dotaciones económicas para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional de grado superior y grado medio, dentro del marco del Programa ERASMUS+, que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la dotación, a cumplir con los fines de la misma.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak", en https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/

Los centros solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación

- Formulario normalizado, «Identificación del proyecto»
- Formulario normalizado. «Cálculo de coste del proyecto, según ANEXO I»

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Formación Profesional Dirección de Formación y Aprendizaje

 Justificante de la solicitud realizada al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En el caso de proyectos ya aprobados, deberán presentar una copia del Contrato Financiero con la Agencia Nacional (SEPIE).

En el anexo I de la presente Resolución se publica la tabla de referencia con el coste máximo que hay que tener en cuenta al realizar el presupuesto para cada proyecto. Este coste máximo es el que se tendrá en cuenta a la hora de calcular la cofinanciación que corresponda a cada proyecto, una vez descontada la ayuda del SEPIE y cualesquiera otras vías de financiación que se obtengan.

Los modelos de documento arriba citados, pueden descargarse del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/ Deialdiak", en https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/ en formato PDF rellenable.

Artículo 6. – Plazo de presentación y subsanación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de julio de 2018.
- 2.— En virtud del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Artículo 7. – Órgano de gestión de las dotaciones.

Corresponderá a la sección de Programas Europeos de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados la realización de las tareas de gestión de las dotaciones económicas previstas en esta convocatoria.

Artículo 8. – Procedimiento de adjudicación.

El órgano gestor de las dotaciones con todas las solicitudes en su poder, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, procederá a adjudicar la dotación de la siguiente manera:

- a) Comprobar que el coste del proyecto presentado se ajusta a los parámetros de coste máximo detallados en las tablas del anexo I.
- b) En función de la documentación aportada por la institución solicitante y la información recibida desde la SEPIE y otros organismos públicos, se procederá a establecer las ayudas económicas comprometidas por otras entidades para con cada proyecto, al objeto de evitar la sobrefinanciación.
- c) Se procederá al cálculo de la cuantía de la dotación correspondiente a cada proyecto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Formación y Aprendizaie

Artículo 9 - Determinación de la cuantía de la dotación.

La cuantía de la dotación a asignar a cada proyecto se determinará en base a los siguientes criterios, según anexo I del programa ERASMUS+ (Formación Profesional de grado superior y de grado medio).

Se calculará la propuesta de cofinanciación correspondiente a cada proyecto utilizando las tablas de cálculo de dotaciones detalladas en el anexo II (programa Erasmus + para Formación Profesional de grado superior y de grado medio).

Las ayudas correspondientes a costes de gestión son las detalladas en las propias tablas de cálculo de las ayudas del anexo II.

Si una vez hechas estas operaciones matemáticas, la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que las cantidades calculadas inicialmente para cada una de ellas tuvieran con respecto al importe total necesario para cubrirlas en su totalidad.

Artículo 10. - Resolución del procedimiento.

- 1. La resolución de concesión de las dotaciones previstas en esta convocatoria será dictada por el Director de Tecnología y Aprendizajes avanzados.
- 2.- Dicha Resolución será notificada a los centros participantes a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak / Deialdiak ", en https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak ...
- 3.- Si una vez transcurrido dicho plazo no hubiera sido notificada a la entidad interesada resolución alguna, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

Artículo 11. - Abono de la dotación.

El abono de la dotación será efectivo en 3 plazos:

- Un primer pago con cargo al presupuesto del ejercicio del 2018, después de la publicación de la Resolución y contra entrega del contrato del proyecto firmado por la entidad y enviado a la SEPIE.
- Con cargo al presupuesto del ejercicio del 2019, un segundo pago, al presentar el plan de movilidades definitivo, según modelo, para cada una de dichas acciones o flujos de movilidad del proyecto, detallando código SEPIE del proyecto y estudiantes que realicen las movilidades (nombre, apellidos, DNI, estado de destino, empresa de destino, fecha de inicio y fecha de fin de la movilidad).
- Con cargo al presupuesto del ejercicio del 2019, el pago final de cada acción o flujo de movilidad del proyecto, conforme se vayan realizando las movilidades. Así, una vez finalizada cada acción o flujo de movilidad, en el plazo máximo de un mes, la entidad beneficiaria enviará a la sección de Programas Europeos de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Formación Profesional Dirección de Formación y Aprendizaje

- ✓ Una certificación por cada movilidad realizada, según modelo.
- √ Copia de la factura de formación lingüística, cuando proceda, indicando en la misma los datos de los beneficiarios de la formación.

Una vez recibida dicha certificación y comprobados los datos que figuran en la misma, se procederá a librar la orden de pago de la parte correspondiente de la cofinanciación en función de las movilidades realizadas.

Los modelos de plan de movilidades definitivo y del Certificado de movilidades realizadas podrán obtenerse en el portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/ Deialdiak".

Artículo 12. – Obligaciones de los centros beneficiarios.

- 1. Los centros beneficiarios de las dotaciones reguladas en la presente Resolución quedan obligados a:
 - a) Utilizar la dotación para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Departamento de Educación.

Artículo 13. – Modificación y reintegro de la dotación.

- 1.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la dotación, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las dotaciones. A estos efectos, por la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las dotaciones concedidas.
- 2. Procederá el reintegro de la dotación percibida más los intereses que resulten de aplicación cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias contempladas en la normativa citada y especialmente:
- a) Que del seguimiento que se realice de la actividad subvencionada en la documentación final presentada por la entidad beneficiaria se deduzca que la actividad no alcanza los objetivos mínimos propuestos en el proyecto subvencionado.
- b) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Resolución y en las resoluciones que la desarrollen.

HEZKUNTZA SAILA

Lanbide Heziketako Sailburuordetza Heziketa eta Ikaskuntza Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Viceconsejería de Formación Profesional Dirección de Formación y Aprendizaje

Artículo 14. - Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Entidades Colaboradoras cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de junio de 2018.

EUSKO JALBILARITZA
GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Rikardo Lamadrid Intxaurraga Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados